



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Octubre de dos mil doce.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Fernando Molina Alen
D. Miguel Valdés Marín
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Francisco Miranda Moreno
Dña. Leonor Nogales de Basarrate
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Estrella Gordillo Vaquero
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Andrés Gaviro Ramos
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. Luis Cristino Valiente López
Dña. M^a Claudia Cortés Rodríguez
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Francisco Javier Mateos Sánchez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
D. Antonio Vélez Sánchez



SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiséis de octubre de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan el Sr. Serrano Dillana y la Sra. Caldera Macías.

Se encuentra presente entre los Concejales del grupo de gobierno, el Consejero miembro de la Junta de Gobierno Local no concejal, Sr. Balastegui Ortiz. Se excusa, la también Consejera, Sra. Hernández Pérez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 11 horas, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **veintisiete de septiembre de dos mil doce**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.

No obstante, el Sr. Vélez Sánchez, Concejal del Grupo Mixto, mencionó que la redacción de las actas en los puntos en los que hay votación se realiza en el orden contrario a como se produce su desarrollo durante el Pleno, indicando que podía inducir a confusión. Por ello, solicitó que se redactaran en el mismo orden en que se desarrollaban los asuntos, a fin de simplificarlas.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES Y CONSEJEROS DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintisiete de septiembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los



Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En dicho informe, se llega a las siguientes **Conclusiones:**

Primera.- En la liquidación del **ejercicio 2011** se ha obtenido un resultado de desequilibrio financiero por importe de **-7.982.445,84 €** y de **-22.826.386,96 €** remanente de tesorería negativo. Estos datos suponen un incumplimiento de los objetivos del plan de saneamiento aprobado de acuerdo con el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos

Segunda.- La evaluación del plan de saneamiento correspondiente a la liquidación del ejercicio **2011**, no cumple los objetivos previstos en cuanto a obligaciones reconocidas y derechos recaudados previstos para ese años en dicho plan, de acuerdo con los datos comparativos de las tablas que se adjunta en este informe.

Tercera.- A fin de cumplir el plan económico financiero de saneamiento se deberían adoptar las medidas administrativas, fiscales, económicas y cualesquiera otras que se consideren necesarias, para sanear coordinadamente el resultado negativo del remanente de tesorería y el desequilibrio presupuestario.”



Asimismo, se analiza el incumplimiento del plazo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, en los siguientes términos:

“Con fecha 30 de agosto de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, se emite informe por la Intervención Municipal sobre evaluación, seguimiento y cumplimiento del plan de saneamiento exigido para la concertación de operaciones de endeudamiento por el importe del Remanente de Tesorería.

Según el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009 *“El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”*.

De acuerdo con el artículo anterior, se informa que se ha incumplido el plazo establecido en la norma, en relación con la obligación formal de comunicación.

El artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, establece que *“...los incumplimientos de plazos en relación a las obligaciones formales de comunicación y demás requisitos establecidos en la presente norma deberán ser trasladados, a su vez, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes...”*.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes.

PUNTO 4º.- INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉRIDA, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, de conformidad con la siguiente **Normativa aplicable:**

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
- Normas de aplicación del Plan General Contable del 2008.
- RDL 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Realizado el oportuno análisis, se determinan las **Conclusiones y recomendaciones** que, a continuación, se señalan:

PRIMERO.- En opinión de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, los Estados Financieros de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, SA correspondientes al ejercicio 2011, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, así como de los resultados de sus operaciones, de conformidad con los principios contables contenidos en el mismo.

SEGUNDO.- Si bien las empresas públicas quedan fuera del ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, su carácter público hace necesario que la selección de su personal laboral se realice mediante procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por ello, resulta necesario elaborar, para futuras contrataciones, unas Bases que rijan el proceso selectivo de contratación de personal temporal de la empresa.

TERCERO.- La Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística, SA se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo acogerse a las disposiciones vigentes en dicha normativa materia de contratación.

De igual forma se deberían aprobar unas instrucciones en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En aquellos casos en los que se limite la aplicación de tales principios, debe necesariamente quedar constancia documental justificativa de la imposibilidad de aplicarlos.

Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la misma.

CUARTO.- No obstante todo expresado anteriormente, este Interventor tiene conocimiento que con fecha 4 de julio de 2012, los accionista reunidos en Junta Universal, decidieron liquidar la Sociedad, encontrándose la misma en fase de liquidación. Se recomienda que la liquidación de la misma finalice antes del 31 de diciembre de 2012 al objeto de la consolidación del presupuesto.”



Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

PUNTO 5º.- INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS DE MÉRIDA, S.L., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, para dar cumplimiento a la siguiente **Normativa aplicable:**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas Empresas.
- Normas de aplicación del Plan General Contable del 2008.
- RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Tras el correspondiente análisis, el informe finaliza con las siguientes **Conclusiones:**

PRIMERO.- El Estatuto Básico del Empleado Público incluye en su ámbito de aplicación a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si bien las empresas públicas quedan fuera del ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, su carácter público hace necesario que la selección de su personal laboral se realice mediante procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo ello, y por los informes de fiscalización emitidos anteriormente por esta Intervención al respecto, resulta necesario reordenar las funciones relacionadas con la contratación, gestión y mantenimiento de los expedientes de personal.

SEGUNDO.- En el año 2010 Transportes Urbanos de Mérida, S.L. elaboró las Bases que han de regir en el proceso selectivo de contratación de personal temporal de la empresa para su inminente aplicación, sin embargo durante el ejercicio 2011 no se han llegado a aplicar las mismas, la contratación de los empleados temporales se realiza mediante una Bolsa de trabajo.



TERCERO.- La Sociedad Transportes Urbanos de Mérida, SL se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sin embargo no ha cumplido con las disposiciones vigentes en dicha normativa en cuanto a contratación.

CUARTO.- En opinión de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, los Estados Financieros de la Empresa Pública Transportes Urbanos de Mérida S.L. correspondientes al ejercicio 2011, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial salvo por las particularidades descritas en el presente informe. Constatándose la existencia de un déficit estructural en la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano, originando unas pérdidas a la empresa Transportes Urbanos de Mérida, S.L., compensándose con la subvención que anualmente recibe de su único accionista, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

PUNTO 6º.- INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, en cumplimiento de la normativa que, seguidamente, se señala:

“Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

A su vista, y de conformidad con los datos examinados, el informe llega a las siguientes:

Conclusiones:

“1º) De los datos de evaluación correspondientes a la liquidación del presupuesto del **ejercicio 2011** se verifica una situación de desequilibrio financiero, por un importe de - **7.982.445,84 euros** y un Remanente tesorería para gastos generales (**negativo**) de - **22.826.386,96€**



Hay que tener en cuenta que al haber **incumplido** este Ayuntamiento el objetivo de **estabilidad presupuestaria** derivado de la liquidación del año 2011, será obligatorio elaborar un Plan Económico-Financiero al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así se establece en dicha norma que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita **en un año** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en la normativa.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En dicho **plan económico-financiero** se deberían adoptar las medidas administrativas, fiscales, económicas y cualesquiera otras que se consideren necesarias, para sanear coordinadamente el resultado negativo del remanente de tesorería y el desequilibrio financiero.

El Plan económico-financiero que se elabore por esta Corporación deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación. Al estar este Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Este Ayuntamiento, deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo citado anteriormente, ya que el incumplimiento del futuro



plan económico-financiero podrá dar lugar a la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la citada Ley.

2º) Del contenido de este informe habrá que dar cuenta al Pleno y remitirlo a la Dirección General de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 7º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DEL 2º Y 3º TRIMESTRES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajeron a la Mesa informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera Municipal relativos al segundo y tercer trimestres de 2012, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe de Intervención referido al segundo trimestre señala que:

“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de*



contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente

4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2012 existen 15 facturas por importe total de 74.500,36 euros, en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Y, el informe de Tesorería señala que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según el cual “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dado que el plazo de los treinta días se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.



SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Con respecto al informe emitido en el trimestre anterior hay que incluir una novedad. Por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha procedido al concierto de operaciones de préstamo con diversas entidades financieras por importe total de 24.756.470´44 €(veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Estos préstamos han sido destinados en su totalidad al pago a proveedores, lo que conlleva que el importe de los pagos realizados en este segundo trimestre sea muy superior al recogido en el primer trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

A la vista de todo ello, esta Tesorera emite el siguiente,

INFORME

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”



El informe de Intervención referido al tercer trimestre señala que:

“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al TERCER trimestre del ejercicio 2012 existen 67 facturas por importe total de 246.568,29 euros en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Y, el informe de Tesorería señala que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según el cual “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados



como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dado que el plazo de los treinta días se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Por Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha procedido al concierto de operaciones de préstamo con entidad financiera por importe de 700.182,38 €

Este préstamo, al igual que el resto firmado en virtud de este Real Decreto-Ley, ha sido destinado en su totalidad al pago de facturas de ejercicios anteriores a proveedores, lo que conlleva que el importe de los pagos realizados en este tercer trimestre sea muy superior al recogido en el primer trimestre, si bien, deducido éste importe, se mantiene la misma línea de pagos.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

A la vista de todo ello, esta Tesorera emite el siguiente,



INFORME

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA E INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y URBANA PEIAMU-05.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se da cuenta del expediente sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora e Investigación Arqueológica y Urbana PEIMU-05. La “Adenda al PERI de Mejora e Investigación Arqueológica y Urbana PEIAMU-05” justifica los estándares de calidad y cohesión urbanos que recogen el artículo 74 de la LSOTEX y el artículo 27 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Cumpliéndose asimismo las determinaciones de la ficha urbanística del PEIAMU-05 contenida en el PGOU de Mérida. La edificabilidad que propone de 0,52 m²/m²s es inferior a la establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida que es de 1,20 m²/m²s.

Asimismo la “Adenda al PERI” completa y aclara los estándares urbanísticos sujetos al Reglamento de Planeamiento, así como los criterios y objetivos de la ordenación detallada que establece el PEIAMU-05. Concretamente justifica las discrepancias existentes entre las determinaciones urbanísticas actuales y las propuestas contenidas en el PLAN ESPECIAL al



PEIAMU-05 en virtud de la excepción contenida en el artículo 66.4.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Determinaciones de los Planes Especiales de Reforma Interior).

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, así como lo preceptuado por el art. 76 de la LSOTEX, en relación con el art. 127.3.a del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal y por mayoría, adoptó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora e Investigación Arqueológica y Urbana PEIAMU-05, de conformidad con lo preceptuado por el art. 76 de la LSOTEX, en relación con el art. 127.3, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Al anterior acuerdo votaron a favor 21 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdígón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar intervino el Sr. Molina Alen, quien expuso el punto objeto de aprobación.

En segundo lugar, tomó la palabra la Sra. Gordillo Vaquero para anunciar su voto favorable.

Seguidamente, el Sr. Vélez Sánchez dijo que el Grupo Mixto iba a votar en contra, al parecerle un despropósito. Explicó que había habido la opción de haber creado una gran plaza, “abriendo fachadas en las medianeras ciegas; haber conseguido plusvalías muy importantes; y haber desarrollado un espacio potente en la ciudad. Espero que alguna vez ese tema se reconsidere. Se perdió la gran opción de haber dotado a la ciudad de una de las mejores plazas de España.”

A continuación, el Sr. Alcalde dijo que lo expuesto por el Sr. Vélez ya había sido debatido



con anterioridad, no siendo ahora parte del Orden del Día. Solicitó a los Concejales que se ciñeran a lo que venía a Pleno. Explicó que sólo se trataba de aprobar una modificación en la altura para dar viabilidad a los locales ya adjudicados.

El Sr. Molina Alen aclaró que “abrir fachadas y transformar una medianera no aumenta las plusvalías, no es lo que recoge la Ley del Suelo; aporta un valor añadido, si usted quiere”.

También hizo referencia a lo que se hizo en Morerías, calificándolo de “la mayor aberración y atropello en un yacimiento arqueológico”.

Continuando con el asunto del Orden del Día dijo: “Nunca al Partido Popular le gustó esa intervención. Nosotros lo que hicimos fue estar de acuerdo con que se actuara en esa plaza, pero nadie nos pidió opinión con lo que se ha hecho en esa plaza.

Lo que viene en el Orden del Día es que ese edificio se pueda poner en valor y no cuestionar a los arquitectos que lo hicieron ni a la administración. Nosotros venimos hoy aquí con esa buena voluntad. Esto no lo iniciamos nosotros, pero lo abrazamos con enorme cariño porque es patrimonio de esta ciudad. Podemos criticarlo, pero la crítica es constructiva. No podemos pasar ni un minuto más con que el edificio siga inerte.

En un segundo turno de intervenciones, y por una alusión previa a la obra de las Consejerías en Morerías realizada durante su mandato como Alcalde, el Sr. Vélez Sánchez quiso aclarar que gracias a lo que se hizo hoy podíamos ver los restos arqueológicos, aunque faltaba una cripta museable, en su opinión.

Finalmente, el Sr. Alcalde recordó que él había votado en contra, en su momento, de que se construyera en Morerías. Explicó que el Presidente de la Junta de Extremadura de entonces se mostró, posteriormente, arrepentido por esta actuación. Dijo que, en su opinión, “fue un extraordinario error, nada comparable a lo del Templo de Diana”.

PUNTO 9º.- ESTABLECIMIENTO, REGULACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONAS REGULADAS.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se trae a la Mesa el expediente de establecimiento, regulación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

Conforme a la propuesta, actualmente se plantea la necesidad de dotar al Excmo. Ayuntamiento de Mérida de una ordenanza que regule el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de la ciudad al objeto de facilitar la accesibilidad



comercial en vehículos privados, mejorar las posibilidades de aparcamiento de los residentes, contribuir a descongestionar el tráfico en las zonas centrales y favorecer la utilización de los medios de transportes municipales.

Visto el informe obrante en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente para el establecimiento, regulación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas en los términos que se contienen en la ordenanza anexa.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, el presente expediente de establecimiento, regulación e imposición fiscal, a fin de que los interesados puedan proceder a su examen y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 11 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

No obstante, previa su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, interviene la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, para presentar la ordenanza objeto de aprobación.

A continuación, la Sra. Yáñez Quirós, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifestó que estaban en contra de la regulación y la privatización de estos estacionamientos en la vía pública. Acusó al Partido Popular de falta de transparencia tanto en el expediente de privatización de la Empresa Municipal de Transportes como en la regulación de esta ordenanza.



Dijo que el Partido Socialista había realizado diferentes solicitudes para que se le facilitara información sobre estos expedientes, y poder dialogar sobre los mismos. Sin embargo, a estas peticiones se les había contestado que “cuando se firmara el contrato con la empresa adjudicataria se conocerían todos los datos”.

Entrando en el punto objeto de aprobación expuso que “los informes y el contenido de esta ordenanza reguladora nos parecen insuficientes y ambiguos.

Nos parece que la ordenanza no recoge todas las variables y todos los parámetros que debería de recoger el estudio de costes. A este estudio de costes se le ha olvidado incluir muchos ingresos y muchas variables, porque ha valorado que los ingresos iban a ser únicamente los que contempla la zona azul. Se le ha olvidado incluir los ingresos y los valores y los porcentajes que va a ingresar la empresa adjudicataria por las tarjetas de residentes y por el estacionamiento y el cobro en los estacionamientos de la zona verde. Además, en el análisis de costes se les ha olvidado contemplar las zonas, las vías y las calles donde se va a privatizar el estacionamiento en las que en esas horas punta donde va a costar dinero aparcar es masiva su ocupación. En cambio el estudio de costes refleja que esos estacionamientos van a estar ocupados en un 40% solamente del tiempo.

Ustedes dicen que con este 40% de ocupación al año la empresa va a ingresar únicamente 375.408€ Eso no es cierto, porque, siendo muy generosos y teniendo en cuenta el 90% de ocupación en estas horas punta, la empresa va a ingresar más de 2 millones de euros, solamente teniendo en cuenta la zona azul. Súmele la zona verde que vale el 100% más para los no residentes. Y súmele las tarjetas de residentes, de las cuales se desconocen cuáles son los derechos que van a tener sus poseedores, cuáles son las condiciones por las que se van a regular estas tarjetas, qué porcentaje de plazas de estacionamiento va a haber de la zona verde y de la zona azul.

O sea, que el análisis y el informe de costes que recoge la documentación que nos han aportado para el estudio de esta ordenanza no están diciendo toda la verdad de la realidad socioeconómica por la que se analiza esta ordenanza.

Entonces, les pedimos que retiren el punto, y le pedimos que analicen correctamente cuáles son los ingresos que va a tener esta empresa.”

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo:

“Si ustedes creen que una medida es buena y necesaria para esta ciudad, lo único que tienen que hacer es explicarla y entenderla. Lo que no pueden hacer es mentir. Porque ustedes lo que están haciendo con el establecimiento de este nuevo servicio es mentir.

El objeto y la finalidad del establecimiento de la zona azul no es racionalizar ni descongestionar el centro de la ciudad, ni cambiar las variables del tráfico. El objeto es



compensar las pérdidas que va a tener la empresa que sea concesionaria del contrato de la EMT.”

Explicó que la zona azul no iba a descongestionar el tráfico en las zonas propuestas, ya que dicha congestión se debe a la actividad que se desarrolla en esas zonas, la cual no va a cambiar.

“Es más. El tráfico de esta ciudad va a cambiar de una forma sustancial en el centro porque buena parte del tráfico que tiene la ciudad viene determinado porque muchas de las dependencias de la administración regional ahora están situadas en el centro de la ciudad, pero van a dejar de estarlo, ya que se van a trasladar al Tercer Milenio.

Entonces, intentar incidir sobre el flujo del tráfico cuando la realidad inmediata de la ordenación de esta ciudad se va a ver sustancialmente modificada, es absurdo. En todo caso, puestos a establecer una zona azul tendríamos que esperar a que se modificara ese flujo que va a haber de tráfico cuando todas las Consejerías se vayan al Tercer Milenio. Y a partir de ese resultado podríamos ver si se establece o no una zona azul.

Ya dijimos, desde un principio, que la privatización de los autobuses la iban a pagar los ciudadanos. En un primer momento se aumentó el precio del billete y ahora, para compensar las pérdidas del servicio, se establece este truco, que puede hacer, incluso, que este Ayuntamiento incurra en desviación de poder. Aquí hay desviación de poder porque formalmente la finalidad de esta ordenanza es ordenar el tráfico en esta ciudad y el estacionamiento; y en realidad lo que están haciendo es dar alguna posibilidad para que alguna empresa tenga la disposición de, a través de los ingresos que perciba con el establecimiento de esta tasa, gestionar un servicio que de otra forma sería deficitario.

En cuanto al informe económico, establece unos gastos para la puesta en marcha de ese nuevo servicio. Y luego, imputa como gasto una parte del canon que va a pagar el Ayuntamiento por la privatización de este mismo servicio. Por lo tanto, parece que estamos pagando lo mismo dos veces, porque el pago del canon obedece a los gastos que puede tener la empresa a la que se le adjudica este servicio cuando tenga que gestionarlo.”

La Sra. Saussol Gallego explicó que como máximo va a haber 1.000 plazas de aparcamiento, “yo entiendo que entra zona azul, zona verde y, cómo no, los residentes. El pliego está hecho a conciencia, a medida.

También se dijo en la comisión que, como es lógico, este es un servicio que se va a instaurar y los números son previsiones. Igualmente, que los gastos sí son más fácilmente previsibles, pero los ingresos son más impredecibles porque dependen de otros aleatorios.”

Mencionó que las tarifas iban a ser mucho más económicas que las de otras ciudades de España. Y recordó que durante el mandato del Sr. Vélez Sánchez también Mérida tuvo zona azul.

Explicó que las pérdidas de la Empresa Municipal de Transportes eran tan elevadas que se



hace necesario buscar una solución, dada la grave situación económica que está atravesando este Ayuntamiento.

También pidió a la oposición que aportara ideas para reducir el gasto y pagar la deuda.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Yáñez Quirós dijo que la ordenanza estaba hecha a la medida de lo que quiere la empresa, “que son ingresos y superávit en la gestión de este servicio.

Le vuelvo a repetir que la ordenanza es ambigua, y que los datos económicos que refleja el estudio de costes de la ordenanza no refleja la realidad socioeconómica de esta ciudad y de este servicio. La ordenanza refleja un 500% menos de los ingresos que va a tener empresa concesionaria. Además, en el 2014 los precios van a tener un coste de un 5% más, aparte de la indiciación y de la subida del IPC en los años sucesivos. También hay que sumarle, que el pliego de condiciones así lo recoge, que la grúa, que también la va a gestionar la empresa adjudicataria, podrá retirar de la zona verde y de la zona azul los vehículos una vez que éstos superen la hora límite, sin la mediación de ningún agente de la policía local. Estamos hablando de nuevos ingresos para este servicio, que no están contabilizados de ninguna manera en el estudio de costes de la ordenanza.

Lo que está claro es que este servicio va a perjudicar gravemente a la ciudadanía y que solamente va a beneficiar a la empresa adjudicataria.”

Además, manifestó, que lejos de crear puestos de trabajo esta privatización conlleva el despido de actuales trabajadores de la Empresa de Transportes, ya que no se les ha garantizado su puesto en el pliego de condiciones.

Instó al Partido Popular para que retomaran este tema y dialogaran con los ciudadanos y con los grupos de la oposición sobre la implantación de este servicio, y que la rentabilidad no la va a tener el Ayuntamiento ni la va a tener la ciudadanía.

El Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra para decir que lo que el Partido Popular estaba haciendo era llevar la deuda de la Empresa Municipal del Transportes al bolsillo de los ciudadanos; además, sin tener en cuenta la renta de cada uno de ellos.

“Ustedes van a gravar un servicio que es gratuito para que se lo lleve una empresa privada. La finalidad de la ordenanza no es la ordenación del tráfico.

Entre las zonas en las que se va a establecer la zona azul está el hospital. ¿Ustedes creen que va a aparcar menos gente en el hospital porque pongan la zona azul? ¿Es que la gente va al hospital en función de si hay zona azul o no hay zona azul?”

La Sra. Saussol Gallego aclaró que lo que se traía a Pleno era una nueva tasa para regular la zona azul y la zona verde de la ciudad.



Recriminó al Partido Socialista que durante su mandato mintiese sobre la deuda a proveedores, dejando una deuda total de 75 millones de euros.

“Ahora nosotros tenemos que hacer un reparto justo y equitativo de la deuda que ustedes nos han dejado y, lógicamente, la deuda del consistorio la tienen que pagar los emeritenses. Y, gracias a que el Real Decreto de pago a proveedores nos ha permitido pagar 25 millones y medio de euros a la ciudad, y poder revertir ese dinero entre nuestros proveedores. Porque si no hubiera sido por eso, ahora mismo no podrían ni respirar.

El pliego de condiciones está hecho a conciencia, garantizando un equilibrio. Además, los precios y las tarifas en proporción con otras ciudades realmente son muchos más bajos. Es más, estamos muy por debajo de los precios que tenía el Partido Socialista cuando tenía contratada la zona azul con la empresa Conyser. Significa esto que ustedes también privatizaron.

Vuelvo a repetir que para los residentes el coste es mínimo. En el hospital lo que conseguiremos es que haya una mayor rotación en los aparcamientos. Todo son previsiones, vuelvo a repetir.

Lo que tienen que hacer, si no están conformes, es presentar sus alegaciones.”

Finalmente, el Sr. Alcalde explicó que “la idea que se tiene para la zona del hospital es que roten y la gente que va al hospital de visita, que son muchos, tenga aparcamiento y haya rotación.

Nosotros proponemos a este Pleno la nueva instalación de la zona azul por muchos motivos, pero uno de ellos es porque lo piden los comerciantes. Los comerciantes, no sólo de Mérida sino de toda España, quieren la zona azul normalmente porque ellos entienden que hay más rotación. Y el Grupo Socialista también lo creyó en su día y, por eso, la instauró. Y estuvo 10 años la zona azul aquí en Mérida. Y no la quitó porque se equivocó. Quien la quitó fui yo, el Grupo Popular.

Pero es que además, ustedes aquí no son un Partido independiente, pertenecen al Partido Socialista Obrero Español, que tiene la zona azul en cualquier ciudad de más de 40.000 habitantes en las que gobierna.

Además, si ustedes la pusieron hace 20 años, que había menos de la mitad de los vehículos que hay en Mérida, que las calles en Mérida siguen siendo las mismas y tienen las mismas anchuras, sobre todo en el centro, pues ahora habría muchas más razones que hace 20 años. Jamás dijeron ustedes, jamás le dieron la razón al Partido Popular, cuando en aquella fecha suprimió la zona azul, sino todo lo contrario.

Estamos con la empresa, y la empresa crea esos puestos de trabajo, y los trabajadores los tienen las empresas, mayoritariamente.



Hay que adelgazar las administraciones públicas. Muchos achacan a ese engorde, los males, la crisis que padecemos. Los ciudadanos tienen que pagar los 75 millones de deuda que tiene este Ayuntamiento. Pero la diferencia con este servicio es la siguiente: que ahora va a pagarlo principalmente quien lo consume, mientras que si no es así lo pagamos entre todos.”

En estos momentos, siendo las 12 horas y 15 minutos, abandonó la sesión el Sr. Gaviro Ramos.

PUNTO 10º.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se presenta el expediente para la imposición, establecimiento, ordenación y modificación de ordenanzas fiscales previsto para el ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, ya que en virtud de la Ley 8/2004 de 24 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplica al Ayuntamiento de Mérida el régimen de organización de los municipios de gran población.

El expediente que se presenta para su aprobación por el Pleno Municipal consta de la modificación de dos impuestos: el **Impuesto sobre Actividades Económicas** (en el que se modifican las categorías de calles que pasan del 0.8, 0.9, 1 y 1.1 al 1, 1.20, 1.30 y 1.40) y el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** (fijando un tipo distinto para los usos catastrales establecidos por la Ley, modificando para el 2014 los distintos tipos y acotando la bonificación por aprovechamiento térmico); de dos tasas, **Tasa por Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal** (incluyendo tarifas para la utilización de los locales de la Institución Ferial de Mérida y del Centro de Emprendedores) y **Tasa por la Prestación del servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música** (incluyendo el tema del importe del seguro); y el establecimiento, imposición y regulación de dos nuevas tasas: **Tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios y Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio** (que anteriormente se encontraban reguladas como precio público), y la derogación de dos precios públicos, deportes y ayuda a domicilio, cuando entren en vigor las nuevas tasas.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación, regulación, establecimiento e imposición de las siguientes ordenanzas fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo:



- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Aprobar la supresión de los siguientes precios públicos que no tendrá efectividad hasta tanto no se adopten y publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las nuevas tasas que lo regulan:

- Precio Público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.
- Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

TERCERO.- Exponer al público, mediante anuncios insertos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, la presente modificación de ordenanzas, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Al anterior acuerdo se llegó en votaciones separadas a las distintas ordenanzas del expediente; todas las cuales, arrojaron el resultado que se señala.

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios se aprobaron por unanimidad.

A la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdígón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 10 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr.



Mateos Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

A la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de Titularidad Municipal votaron a favor 14 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sr. Vélez Sánchez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y se abstuvieron 8 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia y Sr. Mateos Sánchez).

A la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco), se abstuvieron 8 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia y Sr. Mateos Sánchez) y en contra 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

A la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio votaron a favor 20 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

A la supresión del Precio Público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios, y el Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio votaron a favor 20 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gavero Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Tras la explicación de la Delegada de Hacienda, intervino la Sra. Gordillo Vaquero para anunciar que su Grupo estaba de acuerdo con la modificación de precio a tasa.

“En el caso de la ordenanza que regula los servicios que se prestan en el Conservatorio, en el mes de junio hubo una subida del 15% a la que nos opusimos. Con el tema del seguro escolar nos parece que es una decisión que toman ustedes como gobierno.



Con respecto a las instalaciones municipales, estamos hablando de IFEME, nada que decir. Ustedes mantienen los mismos precios que se estaban utilizando cuando IFEME se gestionaba desde la Empresa Mixta de Turismo. Pero con respecto al Centro Empresarial, estamos totalmente en desacuerdo con la Ordenanza para cobrar el uso de las instalaciones a los emprendedores, porque ese proyecto tenía una filosofía, que desde luego no era cobrar por el uso de esas instalaciones.

Con respecto al IAE, nos han explicado que se establece una zonificación, incrementando los coeficientes y revisando la zona a categorías superiores. Es verdad que ese impuesto no se toca desde hace muchísimo tiempo. En principio le vamos a votar que sí, pero también le decimos que se acompañen de medidas que favorezcan el mantenimiento y la implantación de empresas en la ciudad.

Al hilo de esto, Sra. Saussol, usted ha dicho antes que hay que obtener recursos vía ingresos. Éste, por ejemplo, es obtener recursos vía ingresos al cual mi grupo le va a votar a favor. Pero los ingresos no solamente se obtienen subiendo impuestos a los ciudadanos, se obtienen atrayendo proyectos y empresas que generan empleo e ingresos al Ayuntamiento.

Con respecto a la última ordenanza, el IBI, me parece que ésta es la que tiene más trascendencia. Establecen dos tipos, van a cobrar por el uso. Si bien es verdad, a los valores catastrales de más de 50.000€ y de esos a los superiores en el 10%, se lo suben a un 0,85. De acuerdo. Pero lo que no compartimos es la subida del IBI a los residenciales. Es cierto que se aprueba un decreto, el 31 de diciembre del año pasado, por el cual el gobierno de Mariano Rajoy decide que para mejorar los ingresos de las maltrechas arcas municipales de todos los ayuntamientos de este país, en función de cuándo se aprueban las ponencias, subir un porcentaje. A Mérida le corresponde una subida del 4%, obligatoria para el año 2012. No lo comparto, pero es obligatoria. Pero no obligatoria para el 2013, ni siquiera obligatoria para el 2014 y sucesivos, como ustedes lo plantean.

Mi grupo entiende que esa medida es injusta y desproporcionada. Injusta porque se establece una subida del tipo impositivo, que eso se traduce en una subida del recibo de la contribución. ¿Por qué sólo a los inmuebles urbanos? ¿Por qué no a los rústicos? ¿Por qué no a los especiales? Y, desde luego, desproporcionada, porque no parece lógico que esa subida la pague igual el que tiene un inmueble con un valor catastral de 180.000€ que el que tiene uno de 50.000€. No compartimos esa medida, no compartimos esa subida. Evidentemente, a esa ordenanza le vamos a votar en contra.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro comenzó hablando de la Ordenanza que regula el servicio de ayuda a domicilio. “Recuerdo que en uno de los primeros plenos que tuvo lugar en esta legislatura, Izquierda Unida y el Grupo Municipal del Partido Popular llegó a un acuerdo: que aquellos usuarios de ese servicio que tuvieran unos ingresos menores al IPREM estarían exentos del pago de este servicio. Es una circunstancia que ahora, con esta ordenanza, se ha eliminado, reconociendo la exención para ingresos menores al 50% del IPREM. Ya que llegamos



en su momento a un acuerdo diciendo que sería la totalidad del IPREM, hubiera sido como mínimo un poco elegante por su parte que lo hubieran consultado. Por tanto, votamos en contra.

En cuanto a la modificación del IBI, la medida que salía impulsada por el equipo de gobierno con arreglo a subir el tipo impositivo de aquellos que tenían inmuebles con un valor catastral más alto, a nosotros eso nos parecía bien.

A nosotros nos sorprende la facilidad con la que ustedes incumplen su programa. Entiendo que sería una medida de progresividad fiscal, que estaría dentro de la línea que nosotros defendemos, lo que pasa es que en esta ordenanza está incluida no una subida para todos aquellos establecimientos de uso comercial, ocio, hostelería... que tienen los valores catastrales más altos, que eso me parece bien.; también está incluida una subida a los bienes inmuebles que va del 0,74 al 0,76. Y es por un Real Decreto, pero el tipo impositivo, es decir, lo que van a pagar los ciudadanos de IBI en esta ciudad lo deciden ustedes. Si el Real Decreto lo sube un 4, ustedes pueden bajarlo un 4.

Ustedes dijeron que no era necesario subir el IBI. Es más, en el Plan de Saneamiento Económico Financiero no está incluida la subida del IBI.

Entonces, si ustedes retiran la subida a los bienes inmuebles, nosotros aprobaríamos esta ordenanza, su propuesta.

En cuanto al Conservatorio, ustedes no quisieron hacer suya la pretensión de establecer un conflicto de competencias. Es cierto que dos euros es poco dinero, pero también es cierto que es más caro matricularse en el Conservatorio de Mérida que estudiar Derecho en la UNED. Por ello, vamos a votar en contra.

En cuanto a la modificación de las instalaciones deportivas, no tenemos nada que decir, porque es una modificación técnica que no tiene ninguna consecuencia con arreglo a las características, ni a la calidad del servicio, ni a lo que tienen que pagar los usuarios.

Y en cuanto a las instalaciones municipales, no nos parece mal. Efectivamente, también nos gustaría que el uso del Centro Empresarial fuera gratis, pero entiendo que te cobren 100€ por disponer de un local en una ciudad en la que ese mismo local en el mercado te puede costar 500 ó 600€ tampoco está tan mal. Y en cuanto a que se pague por la utilización de IFEME, está claro que si alguien utiliza esas instalaciones para ganar dinero, nosotros tendremos que llevarnos una parte. Así es que, votaremos a favor.

Y respecto al IAE, se supone que quienes van a pagar más son las empresas que gestionan más de 1.000.000€ Por el perfil, la actividad y por la naturaleza del impuesto, yo creo que no es malo subirlo.”

La Sra. Saussol Gallego dio las gracias “por apoyar el 95% de las medidas que se traen para poder llegar al objetivo, que no es otro que la estabilidad.



Con respecto a las instalaciones del Centro Empresarial, decir que es lógico y en esto estamos de acuerdo con el Sr. Vázquez, las instalaciones tienen unos servicios de luz, de agua y un mantenimiento, una limpieza. Eso hay, lógicamente, que pagarlo. El Urban no paga el mantenimiento. Y desde luego no estaba recogido en ninguna ordenanza, y simplemente es ordenar lo que no estaba ordenado.

Con respecto al IBI, me satisface que al modificar los usos estemos todos de acuerdo. El tipo impositivo no lo hemos subido nosotros al 4%. Nosotros nos comprometimos en la Comisión de Hacienda que si conseguíamos tener un equilibrio, nuestro objetivo era bajar el tipo.”

La Sra. Gordillo Vaquero recordó que el Partido Popular prometió no subir los impuestos en las elecciones. Además, apuntó que la Sra. Saussol Gallego se mostró contraria a la subida del IBI durante el mandato socialista.

“Yo soy la primera que dice que hay que subir los impuestos de forma gradual, y que pague más el que más tiene. Mejorar las cuentas y mejorar los ingresos del Ayuntamiento no es sólo a costa de subirles los impuestos a los ciudadanos, también hay que generar riqueza vía atracción de proyectos.

Según el artículo 8 del Decreto 20/2011, de 31 de diciembre, dice que no es obligatorio mantener la subida para el 2013, porque nosotros cumplimos los requisitos para no establecer ese 4% de subida en el tipo impositivo. Es decir, lo suben porque quieren subirlo, en el 2013, en el 2014 y siguientes. Y, efectivamente, vienen los usos, pero se tocan más cosas que los usos en esta ordenanza.”

El Sr. Vázquez Pinheiro dijo que “la subida del IBI de los inmuebles dedicados a residencia ha sido una iniciativa, efectivamente, del gobierno de la nación, no ha sido una iniciativa de este gobierno municipal. Pero con la misma voluntad o con la misma iniciativa con la que usted le van a subir el tipo impositivo al 10% superior, podían anular la medida que ha tomado el gobierno de la nación.”

A continuación, la Sra. Saussol Gallego dijo que la ponencia del catastro no estaba bien hecha, y como consecuencia se recaudaba menos cantidad de dinero por el IBI.

Insistió en que no se sube nada de uso residencial.

Para finalizar, el Sr. Alcalde puntualizó que sólo se habían modificado 6 ordenanzas de las 47 vigentes.

PUNTO 11º.-TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN JUICIO SEGUIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS REGIONAL DE EXTREMADURA, EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL



CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL CICLO COMPLETO DEL AGUA.

Se trae a la Mesa propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Agua y Servicios Sociales, Doña Ana Isabel Blanco Ballesteros, ratificada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2012, mediante la que se solicita del Pleno Municipal la ejecución de la Sentencia recaída en los autos del Procedimiento Ordinario nº 9/2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en recurso seguido a instancias de la Organización de Consumidores y Usuarios Regional de Extremadura.

Dicha sentencia declara nulo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, letra L, que aprueba la modificación y prórroga del contrato de gestión de servicios públicos que integran el ciclo completo del agua en el término municipal de Mérida adjudicado a la UTE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. FCC (Gestión de Aguas de Mérida UTE).

La precitada sentencia, en su parte dispositiva recoge:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Luengo, en nombre y representación de ORGANIZACIÓN REGIONAL DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA, contra el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2010, letra L dictado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Letrado, Sr. Romero-Camacho Galván, en el que se señala que una vez firme dicha resolución judicial, en el que se explica que el motivo de la nulidad de pleno derecho acordada en sentencia tiene, va referido al órgano municipal que aprobó el expediente, al considerar SSª que debió ser el Pleno de la Corporación y no la Junta de Gobierno quien aprobara dicho acuerdo, pero en ningún caso declara nulas las actuaciones seguidas en el citado expediente administrativo previo, así como tampoco recoge vicio de nulidad alguno de los acuerdos adoptados en cuanto al fondo de los mismos.

La Junta de Gobierno Local en la citada sesión del día 18-10-2012, acordó declarar la nulidad del acuerdo impugnado y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la conservación de los actos y trámites previos a la adopción del acuerdo impugnado, retro trayéndose el procedimiento al momento justo anterior a la adopción del acuerdo declarado nulo por sentencia judicial.

Vistos todos los informes emitidos en el expediente; así como la conveniencia de mantener por motivos de economía procedimental y eficacia los actos posteriores independientes de los afectados por la nulidad declarada, de conformidad con el artículo 64 LRJ-PAC.



Considerando las funciones encomendadas por el Pliego de Condiciones a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Público de Aguas de Mérida y que ésta se ha reunido para informar favorablemente la adopción de un nuevo acuerdo por el Pleno Municipal en sustitución del anulado, y en cumplimiento de la reiterada Sentencia.

Considerando que la propuesta ha sido tratada en Junta de Portavoces, así como en la citada Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Público del Agua, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de gestión de los servicios públicos que integran el Ciclo completo del Agua en el Término Municipal de Mérida, adjudicado a la UTE AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. – F.C.C. (GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, UTE).

SEGUNDO.- Acordar una prórroga del primitivo contrato por el plazo máximo de cinco años previsto en el Pliego Regulador que conforma el contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la adopción de cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la efectividad de lo acordado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Previo a la adopción del anterior acuerdo, la Sra. Gordillo Vaquero explicó que en su momento todos los informes técnicos y jurídicos decían que el órgano competente para adoptar la decisión municipal era la Junta de Gobierno. Además, recordó que dichos informes fueron remitidos también al Grupo Municipal Popular, entonces en la oposición.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que la sentencia no dice que se tenga que prorrogar este contrato. “Lo que dice es que el acto que se impugnó ante el juzgado es nulo. Y en esa situación, el equipo de gobierno o este Pleno tiene dos posibilidades: la de resolver la prórroga, y la segunda, llevar a cabo la prórroga. Efectivamente, cuando el equipo de gobierno asume la prórroga del contrato del agua lo hace para evitar el coste económico que supondría indemnizar a la empresa. Pero es que no olvidemos que el dinero que percibió el Ayuntamiento por la realización de esta prórroga lo gastó en pagar a Construcciones y Contratas, que es una empresa



que pertenece al mismo grupo que Aqualia. Si no se hubiera llevado a cabo esa prórroga, esa deuda seguiría viva. Por lo tanto, lo que están haciendo es sustituir una deuda por otra.

Del contenido de la sentencia no se deduce en absoluto que este Pleno tenga que hacer esto.

Es más, si prorrogamos el contrato del agua, uno de los principios básicos para determinar el precio de un contrato son las condiciones de mercado, que se establecen en el momento de la prestación del servicio. Estamos hablando de una prórroga hasta el 2025. ¿Ustedes conocen las condiciones que tendrá el mercado en el año 2025?

Por estos motivos vamos a votar en contra.”

Seguidamente, la Sra. Blanco Ballesteros explicó que “aquí no estamos discutiendo ni la privatización ni la prórroga del contrato. Nosotros únicamente nos estamos limitando a dar cumplimiento a una sentencia.”

De nuevo, el Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra para decir que “la obligación de una sentencia viene contenida en la letra de la sentencia. En ningún momento en el fallo se dice que tengamos que hacer esto, si no establecería la obligación y el plazo porque lo dice la ley.”

La Sra. Blanco Ballesteros dijo que “en la sentencia nunca se dice, pero sí que se entiende que hay nulidad, ya que no ha pasado por Pleno.

El Sr. Alcalde explicó que debía hacerse así, “salvo que este Ayuntamiento quiera renunciar y pague los más de 3 millones a Aqualia, pero no puede. Como realmente no puede, pues tendremos que buscar soluciones prácticas.”

El Sr. Vázquez Pinheiro insistió en que lo que se va a hacer es por decisión política, y no porque la sentencia obligue a ello.

Finalmente, el Sr. Alcalde dijo que “es la interpretación jurídica de esa posibilidad real y, por eso, viene a Pleno. La otra parte es política y, además, no hay otra, porque tendríamos serios problemas para pagar a los trabajadores de este Ayuntamiento.”

PUNTO 12º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, se presenta el expediente de modificación de crédito de distintos grupos de función. Las transferencias de créditos se proponen por la Consejera de Turismo para afrontar los gastos que suponen la liquidación de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística, S.A. Dichos gastos se asumirán en función del porcentaje de participación de los diferentes accionistas en la Sociedad, por lo que el Ayuntamiento de Mérida asumirá, única y exclusivamente, el 96% de los mismos.



Visto el informe obrante en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto vigente, mediante las transferencias de créditos pertenecientes a distintos grupos de función, que en su conjunto son las siguientes:

Aplicación de Gastos con créditos en baja:

Aplicación	Denominación	Nº operación	Importe Baja
9243/22630	Junta de Distritos	220120006147	77.019,00€
9201/16100	Prestaciones No Salariales	220120006147	157.000,00€
9201/16298	Ejecución Sentencias Judiciales	220120006147	86.981,00€
	Total bajas de créditos		321.000,00€

Aplicación de Gastos con altas de crédito:

Aplicación	Denominación	Nº operación	Importe Alta
1693/44001	Empresa Mixta de Turismo	220120006148	321.000,00€
	Total altas de créditos		321.000,00€

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de, 5 de marzo, por un período de 15 días, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobado definitivamente este acuerdo, hasta entonces inicial, según lo establecido en el artículo 169 del Texto citado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y en contra 10 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez



Sánchez).

No obstante, previa su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Tras una breve introducción del Sr. Alcalde, tomó la palabra la Sra. Blanco Ballesteros para explicar el punto objeto de aprobación.

Posteriormente, la Sra. Gordillo Vaquero recordó que su Grupo estaba totalmente en contra de la disolución de la Empresa Mixta de Turismo. “Efectivamente, hay 111.000€ de facturas pendientes, pero los otros 210.000€ se destinan a pagar las indemnizaciones, los despidos, los finiquitos de las 17 trabajadoras que van a ir a la calle.

Entienda que no le vamos a votar a favor, porque no compartimos, no la cuestión técnica, el trasfondo de lo que implica y supone esta modificación de créditos.”

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro dijo que no iba a discutir la legalidad de la medida, porque era así. “Pero queremos recordar que dos tercios del importe que está vinculado a esta modificación se debe a indemnizaciones de despido.”

La Sra. Blanco Ballesteros aclaró que lo que venía a Pleno no era si la Empresa se disolvía o no, porque esa decisión ya había sido tomada. Explicó que “cuando una sociedad se liquida desaparecen y se extinguen todos los contratos, laborales, contratos con proveedores, y hay que pagar tanto a unos como a otros.

Cuando todas esas personas firmaron la subrogación y pasaron a la Sociedad Mixta de Turismo, todos sabían que estaban un poco a la espera de lo que pasara a la Sociedad Mixta de Turismo porque era su empleador. Con lo cual, si el empleador desaparece, Sra. Gordillo, desaparecen desgraciadamente sus contratos.

Nos gustaría que se quedaran, pero eran eventuales. Llevaban muchos años, pero no han estudiado ninguna oposición para permanecer en el puesto de trabajo que tienen. Y, sobre todo, porque, repito y reitero, se disuelve y liquida la Sociedad Mixta de Turismo.

Esto también se lo tenía que haber dicho la consultoría que preparó todo el tema de la Sociedad Mixta de Turismo, que nos costó 119.000€ También les tenían que haber explicado a ustedes que si se disolvía la Sociedad, se disolvía todo, incluidos los contratos de los trabajadores.

Con lo cual, esta Sociedad nos ha costado mucho al Ayuntamiento de Mérida, a todos los ciudadanos. Ha tenido más pérdidas que ingresos. Con lo cual, no queda más remedio, como ya se tomó la decisión, de que se disolviera. Y ahora lo que estamos haciendo es liquidarla, única y



exclusivamente.”

La Sra. Gordillo Vaquero dijo: “Me alegro que reconozca que las trabajadoras llevaban mucho tiempo.

Con respecto a lo que dice de los 119.000€ imagino que también sabrá que eso no le costó ni un euro a este Ayuntamiento. Fue una subvención de la FEMPEX.

Entonces, no vamos a estar nunca de acuerdo con los criterios. Ustedes entienden que la empresa le cuesta dinero al Ayuntamiento. Le lleva costando dinero hace mucho tiempo porque en capítulo I están las mismas que estaban. Esas 17 personas estaban en el 2005, en el 2006 y así sucesivamente. Y se pagaban con capítulo I, que es la subvención que salía del Ayuntamiento para la Empresa Mixta. Pero también es verdad que la empresa podía generar beneficios a través de distintas actividades. Y que genera beneficio dentro de la empresa están los canon de arrendamiento de la cafetería del MAM, de los locales del MAM, de los locales del Museo del Agua de la charca, etc. O sea, también tiene ingresos, no sólo tiene gastos, y se puede trabajar para mejorar esos ingresos.

Es una cuestión de filosofía y de medidas políticas. Nosotros estamos convencidos de que el turismo es uno de los principales motores de esta ciudad, motores económicos y de generación de empleo, y que hay que apostar por él. Y que ese coste que ustedes entienden que es imposible de asumir, nosotros entendemos que es uno de los costes que necesariamente hay que asumir a corto plazo para que en un futuro el turismo siga siendo una fuente de generación de riqueza y empleo en la ciudad. Entonces les vamos a votar que no, evidentemente, porque no compartimos la disolución de la empresa.”

Finalmente, el Sr. Alcalde expuso que estaba clara la posición de todos los grupos respecto a este expediente, pero aclaró que el Ayuntamiento tiene que pagar la deuda con los proveedores, una vez que ha sido aprobada por el Pleno la disolución de la empresa. Con lo cual, se hace necesario traer esta modificación de crédito para hacer frente a los pagos.

También reconoció que el gasto de personal estaba reconocido en el capítulo I. Pero durante el mandato del grupo socialista “se fue a tanto gasto excesivo que no podía pagar este Ayuntamiento, que esto ha sido un caos económico. Y es por eso el motivo.

Ustedes subieron el gasto a personal a 27 millones de euros, cuando lo cogieron en 18 millones de euros, y aprobaron en el Pleno que no podían gastarse más de 22 millones, según el Plan de Ajuste.

Si ustedes se dieron cuenta de la crisis en el 2008, por qué siguieron ustedes aumentando el gasto, en todos los capítulos, si no se podía ni se ingresaba suficiente para que esto funcionara.

También estoy de acuerdo con usted en la importancia del turismo. Tanta que nuestra apuesta fue más que importante, yendo a todo tipo de eventos, ferias que pudimos, porque la



situación económica lo posibilitaba. Y el momento que a ustedes les tocó, debido a la crisis, había que reducir gastos, y no los han reducido.

Nosotros estamos de acuerdo con nuestro gobierno, estamos de acuerdo con Rajoy, de reducción de las empresas deficitarias, pero se va a mantener el turismo, se va a tener servicio al turismo como se ha hecho hasta ahora.

Nos vemos avocados a ahorrar gastos para poder pagar las necesidades que tiene el Ayuntamiento.”

PUNTO 13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por la Sra. Gordillo Vaquero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, si procede la siguiente Moción, SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.



Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que, por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transferencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que, aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años, y, sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso, para garantizar que nuestros Ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos, y para garantizar la democracia de nuestro país.

*Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista-Regionalista del Ayuntamiento de Mérida, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*



1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que, en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración a: Gobierno de España, al Gobierno de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.”

Tras lo cual y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Administración General, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente declaró que el Pleno por mayoría rechazaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron en contra 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco) y a favor 10 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

Posterior a la presentación de la moción por la Sra. Tena Hidalgo, la Delegada de Recursos Humanos, Sra. Nogales de Basarrate, sugirió a la oposición que trajera iniciativas dirigidas al pueblo de Mérida, “no iniciativas enlatadas. Lo único que hacen ustedes es obedecer las consignas de su partido y, además, partiendo de una premisa falsa, que la desarrollan ustedes en el cuerpo de la moción.



Yo les digo que esa premisa de las que ustedes parten es falsa, y que ustedes obedecen a las consignas de su Partido, porque esta moción no es nueva. O sea, ya se ha presentado a lo largo del territorio nacional, se lleva presentando desde el inicio del verano en múltiples ayuntamientos. Porque ustedes vienen aquí a hacer política de su Partido, y a lo que menos vienen es a defender los intereses de su ciudad.

Es que, además, yo la considero una moción de patio de vecinos. Ustedes dicen aquí que difunden diversas opiniones en contra de los Ayuntamientos. ¿Quién? ¿Cuándo se hacen esas declaraciones? Ustedes no pueden venir aquí como si fuera un patio de vecinos. Esto es un Pleno de un ayuntamiento. Ustedes tienen que ser más serios.

La primera cuestión que queremos destacar es que desde nuestro grupo parlamentario nosotros no hemos oído esas declaraciones que pretendan poner en duda el buen funcionamiento de los ayuntamientos, o que pretendan limitar la autonomía municipal, o restar capacidad de decisión a los ciudadanos. Otra cosa distinta es que nos quejemos, como creo que es habitual desde hace bastantes años en todos los ayuntamientos, cualquiera que sea el partido que lo gobierne, de la falta de medios que a veces tenemos en los ayuntamientos, de la ausencia de recursos, de la falta de financiación y del verdadero problema endémico por el que atravesamos los ayuntamientos, que muchas veces dificulta y entorpece la labor que tenemos que hacer.

En esas cuestiones sí podemos estar de acuerdo.” Sin embargo, dijo que no podían estar de acuerdo en otras como el segundo punto de la moción, ya que aún no se conocen las reformas de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral que supuestamente quiere llevar a cabo el gobierno central.

“Consideramos que parten de una premisa equivocada, como es la pretensión de limitar la autonomía municipal. Esa premisa en la que ustedes están sustentando su moción es falsa, es errónea, no nos consta, y, por lo tanto, no podemos dar por válida la iniciativa que ustedes están trayendo. De hecho, aún cuando fuera una cuestión objeto de un amplio debate, que desde luego no es éste el foro, no corresponde en estos momentos. Consideramos que no sería nada malo que mediante una ley de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional se definieran numerosas cuestiones. A mi me gustaría que se pudieran definir las competencias propias de cada administración, porque posiblemente este Ayuntamiento no estaría en la situación de catástrofe económica por la que estamos atravesando, porque estamos asumiendo muchas competencias que no son propias. A mí también me gustaría que se hiciera una ley donde se determinara el personal que puede tener un Ayuntamiento, y los determinados parámetros para poder tener ese personal, y esa limitación de gasto de personal.”

Dijo que el Grupo Municipal Socialista tiene una amplia representación en el Congreso y en el Senado, por lo que podían presentar esta moción en ese foro.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra para decir que “la progresiva falta de autonomía de las entidades locales es una realidad que tiene su reflejo en la actividad legislativa de su gobierno.



En cuanto a las mociones enlatadas, yo creo que es una mecánica habitual de todos los partidos. Yo no soy muy partidario de traer a Pleno mociones que no estén directamente relacionadas con la competencia municipal, porque entiendo que ya que tenemos la oportunidad una vez al mes de llevar a cabo alguna iniciativa, pues mejor algo que sea de mayor aprovechamiento.

Hay un punto que nos interesa especialmente que es la Reforma electoral que va a subir el umbral mínimo para obtener representación. La democracia básicamente se fundamenta en un principio que es que la minoría alguna vez pueda convertirse en mayoría. Bueno, pues para eso tendremos que darle los instrumentos necesarios a la minoría para que legítimamente convenza a los demás y sustituya a la mayoría. Pues si tomamos medidas que lo que hacen no es facilitar el acceso a las instituciones a las minorías, sino precisamente echarlas, pues entonces creo yo que flaco favor le estamos haciendo a la democracia. La intencionalidad de esa reforma que pretende exigir elevar el requisito mínimo de votos o de porcentaje de votos para obtener representación en los ayuntamientos tiene un trasfondo: la crisis se está llevando el modelo político de la transición que estaba sustentado en dos partidos, el PP y el PSOE. Entonces, promuevan esta iniciativa para intentar proteger su cortijo.” Por ello, señaló que elogiaba que el Grupo Municipal Socialista presentara esta moción, ya que, a pesar de ser una medida que les beneficia, manifiestan que no es justo y se oponen.

A continuación, la Sra. Tena Hidalgo explicó que existía el borrador de la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local, en el que se reduce considerablemente la autonomía municipal, por lo que no estaban hablando de una suposición.

Nuestro interés es reforzar y defender la autonomía y los papeles que los ayuntamientos tienen en lo que es la situación democrática de hoy y la cohesión social y territorial. Nos gustaría que nos acompañaran exclusivamente en hacer esa reivindicación de ese papel municipal. Si ustedes quieren modificar lo que es la introducción, no tenemos ningún problema; pero no nos vengan a decir que porque no les gusta la introducción, tampoco quieren el fondo. El fondo está claro.

Defendamos la autonomía municipal, defendamos la importancia que tiene, y defendamos que la participación política es la pluralidad también. Y la democracia se enriquece con pluralidad y que, por tanto, cualquier reforma de la Ley Electoral que vaya en contra de esa pluralidad y que perjudique a cualquier partido político, nosotros nunca vamos a estar a favor.”

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Nogales de Basarrate dijo:

“Nos mantenemos en la postura que yo he fijado en un principio.

Yo considero que es una falta de respeto traer este tipo de mociones enlatadas a los Plenos de los ayuntamientos porque bastante tenemos con el trabajo del día a día y con las iniciativas



que nosotros, como grupo de gobierno, nos gustaría poder compartir con ustedes y que ustedes nos presentaran para sacar al Ayuntamiento de la ruina en la que nos lo hemos encontrado.

Aquí lo que ustedes deberían es traer iniciativas para sacar a Mérida de la quiebra económica y de la situación tan caótica en la que ustedes nos han dejado.”

La Sra. Tena Hidalgo contestó que “el dinero gastado por el gobierno del Partido Socialista se ve. Mire las guarderías, los centros de día, los edificios públicos, las actividades que se han ido realizando, el dinamismo económico que ha habido, los polígonos industriales, eso es donde ha ido el dinero. Miren ustedes que todavía, cuando nosotros entramos a gobernar, no sabemos dónde fue el dinero que nos encontramos de deuda y que las obras tampoco estaban ni había una vida social, ni había una vida cultural, ni había una vida que pudiera decir que Mérida tenía una progresión de futuro. Esa es la gran diferencia.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde dijo que echaba en falta una regulación, sin que se pierda la autonomía. “Yo echo en falta, en los diferentes gobiernos, que se haya ayudado más a los ayuntamientos.” Recriminó al Partido Socialista que no hubieran hecho la reforma que se pedía en la moción durante los años de gobierno de su Partido.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde aclaró que la pregunta del Pleno pasado sobre el catastro había sido contestada por escrito.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Olivera Lunar, Concejal del Grupo Municipal Socialista, expuso:

“Es un ruego al Sr. Alcalde. Ya que van a instaurar la zona azul y que todos los ciudadanos y ciudadanas de Mérida vamos a tener que pagar por estacionar nuestro vehículo, le ruego que le ordene a su Consejero Municipal, Manuel Balastegui, que no vuelva a hacer uso de la tarjeta que firmada por él mismo le autoriza a estacionar en cualquier estacionamiento de la ciudad sin pagar un solo céntimo; y se la retire como gesto por coherencia, por ética y por respeto a la ciudadanía emeritense.”

El Sr. Alcalde contestó:

“Sobre las tarjetas ya he respondido en diferentes ocasiones. Las tarjetas, ya se lo ha dicho el Sr. Delegado públicamente, son idénticas a las que ustedes tenían en algún caso.

Puede parecer lógico que algún Concejal, el de Tráfico, el de Policía, pueda aparcar en cualquier sitio. En un momento determinado utiliza más su coche particular, que es el que suele utilizar, pues puede parecer que sea lógico.



En todo caso yo estudio su ruego. También dice, sobre la zona azul. Vuelvo a reiterar, si se instaura en Mérida, porque para eso tiene que haber gente que oferte, se puede hacer toda la demagogia que se quiera. Los ciudadanos tienen que pagar aquí y en todos los ayuntamientos gobernados por el PSOE, en toda España, y ustedes pertenecen a un partido. Vayan a Toledo, vayan a cualquier ciudad, no grande porque no gobiernan ustedes en muchas, y aquí durante 10 años igual. Hay muchos coches en estos momentos y aconsejan y lo piden los empresarios y los comerciantes porque es mejor. Ese debate fue anterior. No tiene nada que ver la zona que usted ha mezclado ahora, con que el Concejal de Tráfico pueda moverse por Mérida. Parece en mi opinión bastante lógico, según las tarjetas que tenía el gobierno anterior.”

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Vález Sánchez:

“Previamente, como ruego, que conste en acta la felicitación del Pleno a Rafael Moneo por la concesión del premio Príncipe de Asturias, ya que su obra más significativa es el Museo de Arte Romano de Mérida.”

El Sr. Alcalde informó de que se había enviado un escrito felicitándole.

Continuó el Sr. Vález Sánchez:

“Yo he presentado una pregunta por escrito respecto de un tema muy recurrente que es el catastrazo. El Sr. Molina me contesta. Yo sinceramente le acepto honorablemente su respuesta, pero no me satisface. Entre otras cosas porque, hoy mismo, la Sra. Saussol ha dicho que el catastro es una chapuza, la ponencia de valores está mal hecha. Respecto del problema de recurso que supone este devengo fiscal, el Tribunal Económico Administrativo decía muy claramente, después de una serie de considerandos demoledores que avalan lo que ha dicho la Sra. Saussol, que se anulara esa ponencia de valores, se hiciera una nueva ponencia de valores, y mientras tanto se retrotrayera a los valores del 2009. Con lo cual, los recursos, esos 3 millones de diferencia que inicialmente se planteaban anualmente, se hubieran subsanado.

Yo no llego a entender cuál es la razón por la que ustedes se han cerrado a exigir una nueva ponencia de valores. Además, qué trabajo le cuesta a un ayuntamiento si garantiza sus recursos retrotrayéndolos al 2009, por qué no se ha exigido desde este Ayuntamiento, que fue manipulado en su momento por el anterior equipo de gobierno, en mi opinión, pensando que podía arreglarlo de alguna forma. A las personas que recurrieron ante el TEAR, se les ha dado la razón con argumentos demoledores. Es terrible cómo un organismo de la propia Hacienda se manifiesta al respecto.

No he entendido, se lo digo con toda lealtad constructiva, cómo es posible que este tema no se haya hecho de una forma contundente desde el Ayuntamiento, en base a intereses colectivos, por encima de temas sectarios; cómo se ha dejado ahí morir sobre supuestas promesas de una gerente que ya no está, y que fue copartícipe de una ponencia técnica que hizo la revisión, con informes incluso de los técnicos municipales.



No quiero cansarles, pero este tema va a seguir siendo recurrente. Y, de hecho, los propios vecinos se están organizando para ir, por agravio comparativo, por otras cuestiones, contra esta historia.

Yo creo sinceramente, con ánimo constructivo, que esto deberíamos decir, háganlo ustedes, hagámoslo conjuntamente, que se retrotraigan los valores al 2009, y que se elabore una nueva ponencia de valores, que es lo que viene a decir el TEAR.

Por lo tanto, Sr. Molina, con todo afecto personal, esto me parece muy bien por su parte, lo hablamos la otra vez y lo seguiremos hablando en la medida en que yo pueda expresarme.”

El Sr. Alcalde dijo:

“Creo que usted no acaba de entender de qué se trata y las posibilidades que tenemos. Este Ayuntamiento está haciendo todo lo que puede, y se le ha explicado por activa y por pasiva, pero usted no quiere entenderlo. Yo personalmente he hablado con el nuevo Gerente, con todo el mundo, pero no es posible por razones técnicas.

No obstante, le volvemos a reiterar, una vez más, cómo está la situación. Sr. Molina que está tratando con ellos, con el nuevo Gerente que, además, ha venido aquí a vernos.”

A continuación, intervino el Sr. Molina Alen:

“Yo remití una carta a la Sra. Gerente de Catastro en la oposición, como portavoz de la oposición, como lo es usted. Y a mí me respondió, en líneas generales, le voy a leer: *durante el trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia no se formularon las alegaciones correspondientes por esa administración, ni ha existido motivo alguno para que se pudiera inducir a declarar nulidad, suspensión o aplazamiento de los efectos tributarios derivados de su aplicación.* Ahora le voy a decir a usted lo que hicimos entonces y lo que hemos seguido haciendo.

Hoy voy a hacerle públicas las dos cartas del Alcalde de Mérida, que tuvo a los funcionarios haciendo 700 recursos de los inmuebles. Esto es el patrimonio municipal, totalmente mal catastrado, injustamente catastrado, y las dos cartas certificadas donde se retiran, conociendo que estaba mal, D. Ángel Calle Gragera. Yo le voy a hacer público lo que a mí no me dejaron ver. Lo que pedí una y otra vez, y me ocultaron la información, y me cambiaron la información. Hubo un técnico municipal que sostiene lo que usted sostiene hoy: el jefe de catastro. Pero es que hoy el tiempo ha pasado, y la ley sólo faculta a los partícipes como propietarios. Entonces el Ayuntamiento declinó su acción política. Nosotros somos consecuentes con la ley.

Usted hace dos preguntas. Yo, en el mismo hilo conductor, le respondo a la primera pregunta como corresponde, por escrito, porque la hizo usted en otro Pleno, y a ésta vengo preparado para dársela verbalmente porque corresponde así.



Nosotros hemos hecho acciones desde el día en fuimos nombrados Concejales en junio. El julio ya nos reunimos bastantes Concejales, pilotados por este Alcalde, en Badajoz. Y a la Gerente de Catastro le costó su puesto porque se hizo un informe donde nosotros ya decíamos, todo lo que decíamos era en esa línea. O sea, el TEAR da la razón a los vecinos, y también se la da al Partido Popular. Y el Partido Popular hizo gratis los recursos de los vecinos. Puso a disposición las herramientas necesarias a través de una asociación y a través de letrados, que gratis, hicieron los recursos de los que hoy se están ganando. Es más, el portavoz del Partido Popular, que casualmente era yo en ese momento, también le pidió a los vecinos que no hicieran caso al Alcalde, que todo lo que dijo era un cúmulo de mentiras: que lo iba a arreglar la Gerente de Catastro de oficio, que se iba a multiplicar por unos coeficientes correctores.

Es que es denso, largo, tedioso, pero yo lo tengo en mi cabeza muy claro y se lo voy a intentar transmitir. Nosotros hemos conseguido, primero, que este catastrazo, que acuñé yo ese nombre, en fascículos además en diez años, ya no sean 10 años. La mortificación será, en el peor de los casos, cinco. No estamos con las manos metidas en los bolsillos. La anterior ponencia de catastro se hizo con 60 muestras de valor, pues nosotros ya hemos conseguido que sean más de mil para hacer un estudio aproximativo que está aquí. Este estudio intenta corregir la desigualdad social, y homogeneizar todas las áreas de reparto. Este plano intenta corregir la desigualdad contributiva, que es lo que nosotros hemos inspirado desde el primer momento. Mil muestras de valor amparan este resultado laborioso de técnicos municipales y de técnicos regionales de Catastro. Hoy no existe ninguna posibilidad legal.

Eso que usted dice nosotros lo venimos denunciando y aportando los datos desde la oposición, de todas las personas que nos dieron su permiso para que cuando les hicimos los recursos los pudiéramos defender, titularmente ellos y nosotros políticamente en Catastro. Y a raíz de eso se han conseguido lo que yo le estoy diciendo. Una inversión extraordinaria del OAR para facultar a más de 200 muestras de valor, más otras 900 y pico que han aportado los registradores notariales. Y con eso se está diseñando una nueva ponencia. ¿Y sabe usted cuánto vale eso? Eso vale muchos miles de euros.

Pero, además, le voy a decir otra cosa. Eso sólo vale para seis meses porque las muestras de valor tienen una vigencia de seis meses. Con esa información se está redactando una nueva ponencia, que ya certifica lo que usted está diciendo. Pero yo ya lo decía antes, y el gobierno lo sigue diciendo, y se nos asegura la imposibilidad material de actuar de otra forma que no sea la que estamos haciendo.

Primero, hemos convencido a la administración, convencimos en su día a los ciudadanos que instamos a que no se creyeran lo que se decía desde este Ayuntamiento y fueran a reclamar, y que la única reclamación era la individualizada, porque la individualizada está aquí retirada por el propio Ayuntamiento, por la Corporación socialista. Indefensión total y absoluta para este Ayuntamiento para liderar esto como parte. No somos parte, pero inspiramos, apoyamos y acompañamos a los ciudadanos que diariamente pueden venir a obtener la información en los servicios de Catastro.



Su actitud, Sr. Vélez, no ayuda, porque los titulares de inmuebles que no lo hicieron en su día tienen vagas excusas, vagas posibilidades para que sus recursos extemporáneos prosperen. Si hubiera esa posibilidad, nosotros animaríamos a la gente, pero no vamos a confundirla. Ya tenemos el compromiso de tumbar la ponencia en los cinco primeros años, cuando aquí había la voluntad política de que estuviera fasciculada en diez años. Nosotros vamos a intentar que en los presupuestos generales del Estado se pueda contemplar la partida necesaria y se contemple la necesidad de que con Mérida se ha hecho una injusticia, y la doble injusticia es que aquí quien pudo defender a los vecinos los engañó. Eso fue lo que se hizo por la Corporación socialista, porque en ningún minuto dijeron la verdad, porque aportaron informes que no eran ciertos, que hoy tenemos la posibilidad de ver y que inspiran lo que nosotros decíamos, lo que usted dice: la nueva ponencia. Hoy técnica y legalmente es imposible. Pero si hay cien puertas, la última no la hemos cerrado. Que lo primero que hay que demostrar, y eso lo estamos haciendo nosotros, no sólo el TEAR, es que estaba mal hecho. Nuestros técnicos están en esa línea. Por eso, le ha costado la cabeza a la Gerente de Catastro. Por eso, tenemos otra persona dirigiendo el Catastro, a nivel nacional y a nivel regional, las dos personas que dirigen el Catastro, con las cuales periódicamente existen reuniones, políticas que ya han pasado a un segundo plano porque los políticos poco podemos hacer en el trabajo de los técnicos, y técnicos. Van dos o tres técnicos casi mes y medio, dos meses, a Badajoz o vienen aquí los técnicos de Badajoz, correos electrónicos casi diarios, para corregir un gran trabajo sobre el que yo no me escondo detrás, yo se lo enseño a usted. El Partido Popular no se va a esconder detrás de ningún plano, ni detrás de ningún técnico, ni le va a retorcer la mano ni el pie a ningún técnico como se ha hecho aquí anteriormente para falsear un informe, que por activa y por pasiva le pedí el original porque se habló de él en una Comisión de Hacienda y jamás me lo dejaron ver. Y hoy que lo veo, hoy que lo tengo, al cual puede usted tener acceso también, esos técnicos decían lo que nosotros impulsábamos, pero es que ya no estamos en el tiempo, y existen muy pocas posibilidades de que eso que usted propone se pueda materializar. Fue nuestra propuesta, fue nuestro caballo de batalla, es nuestro argumento hoy por hoy, pero yo no le voy a engañar. El Partido Popular, que me ha dado la voz como portavoz, no va a engañar a los ciudadanos: está muy difícil. Vamos a decir siempre la verdad, y difícil está. Se pierden 4 millones de euros todos los años, y con una gran injusticia, porque hay errores en los polígonos fiscales, en las áreas de reparto, en la cartografía, en la densidad de acumulación de viviendas, es una tras otra, y todas las sentencias nos dan la razón.”

El Sr. Vélez Sánchez dijo:

“Yo no he influido sobre los ciudadanos. Los ciudadanos se están organizando.

Usted sabe perfectamente, y si no se lo digo yo, que una ponencia bien hecha se puede revisar en cinco años; y mal hecha, en base a los argumentos del TEAR, con más razón, con mucha más razón.

Y el reproche a la anterior cuestión, por ingenuidad, por desconocimiento, por lo que fuera, lo he hecho antes. Ya el papel es otro. Este es un tema que es perfectamente factible.



Hubo un planteamiento de hacer del gas un elemento global para lo que fuera. El único Ayuntamiento que hizo una reserva en base a ley fue Mérida, el único, y era yo Alcalde. Luego ustedes vendieron ese derecho de Gasmer y sacaron para las arcas municipales 1.350 millones. ¿Cuál es el problema si la política es el arte de lo posible? Hay coartada del TEAR, y encima se está ingresando menos. Hágase una ponencia nueva.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde explicó:

“Se está haciendo todo lo que se puede. Si usted tiene algo más concreto, pues venga aquí y presente una moción. Particularmente, muchos de los de aquí hemos recurrido ya. Nosotros no nos tiramos piedras a nuestro tejado, obviamente. Y en cuanto al gobierno tampoco, Sr. Vélez. No nos tache de tontos. A nosotros nos interesaría mucho tener esos ingresos y que hubiera una justicia distributiva de los impuestos mucho más lógica.

Por los tanto, respete lógicamente nuestra capacidad de hacer lo que podamos. Pero ya se lo ha explicado el portavoz por activa y por pasiva: hacemos todo lo que podemos, pero si usted tiene algo más concreto tráigalo aquí. Porque no podemos hacer nada. Iremos donde tengamos que ir, pero con alguna posibilidad de ganar, sino no.

Por último, la reserva usted la hizo de forma provisional. El Ayuntamiento de Badajoz, igual; el Ayuntamiento de Don Benito, igual. Y el único que lo ha llevado a efecto fue el gobierno que yo presidí, en el 95. Usted la hizo provisional.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 20 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA